

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que fue recibida en el día de hoy. Se procedió a radicarla bajo el No. 132484089001-2021-00050-00. Libro radicador No. 10. Folio 82, paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 30 de junio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - El Guamo (Bolívar), uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: FELIPE ALFONSO CARMONA ARRIETA
Accionado: MUNICIPIO DE EL GUAMO BOLÍVAR

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la presente solicitud de tutela, avizora este despacho que la misma adolece del nombre del representante legal de la parte accionada y el correo para notificar al accionante.

Por lo anterior, se le otorgará el término de tres (3) días a la parte accionante a fin de que subsane el yerro cometido, so pena de rechazo de plano, esto según el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado CRISTIAN DE JESÚS ANGULO BUSTILLO, a fin de que represente al señor FELIPE ALFONSO CARMONA ARRIETA, en los términos expresados en el poder.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente tutela promovida por FELIPE ALFONSO CARMONA ARRIETA, a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE EL GUAMO, por lo expuesto en la parte motiva de proveído.

SEGUNDO: OTORGAR el término de tres (3) días a fin de que la parte accionante, subsane el yerro cometido, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado CRISTIAN DE JESÚS ANGULO BUSTILLO, a fin de que represente al señor FELIPE ALFONSO CARMONA ARRIETA, en los términos expresados en el poder.

CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ